

T2960



PCV/IME/KSS

FIJA SELECCIÓN, SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2022

EXENTA N° 2764 06-12-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.395, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 263, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas con cargo a la asignación 002 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 1430, de 2022, que aprueba bases de convocatoria; en la Resolución Exenta N° 2188, de 2022, que rectifica bases de convocatoria, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 51, de 2022, que designa nómina de integrantes del Comité a cargo de la evaluación y selección, dictada por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 48, que formaliza postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 53, que resuelve recursos de reposición; ambas de 2022, dictadas por la Jefatura de la Unidad e Infraestructura; todas dictadas en el marco de la convocatoria pública 2022 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, Glosa N° 22, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, se otorgarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa señala que la referida resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Asimismo, agrega que este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas y que los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. Asimismo, en la referida glosa se consigna que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.

Que en consideración a lo expuesto fueron elaboradas las respectivas bases de convocatoria, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1430, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2188, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las que contemplaron que la evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un Comité integrado por al menos 3 personas de reconocida trayectoria y vinculados al ámbito de la infraestructura y la gestión cultural, designadas por esta Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 51, de 2022.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura entregó al comité a cargo de la evaluación y selección los proyectos admisibles, quienes procedieron a evaluar y seleccionar proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos, lista de espera y no elegibilidad según consta en acta de fecha 29 de noviembre de 2022.

Que se deja expresa constancia que según consta en actas, en la Línea 1, contaba con un presupuesto de \$550.000.000.- asignándose la suma de \$269.452.905.- arrojando un remanente de \$280.547.095.- monto que fue reasignado a la Línea 2, la cual luego del traspaso pasó a contar con la suma total de \$3.016.281.095.-, de lo cual se asignó la suma de \$3.010.513.437.-, arrojando un remanente final de \$5.767.658.-

Que asimismo, se deja constancia que no obstante lo indicado en el acta del Comité de Evaluación y en consideración a los antecedentes aportados, los responsables de los proyectos Folios N° 671881 y N° 663767, corresponden a la Ilustre Municipalidad de los Vilos e Ilustre Municipalidad de Rinconada, respectivamente.

Que, cabe hacer presente que si bien las bases de convocatoria establecen que los responsables seleccionados cuentan con un plazo de 30 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: *"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente."*

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio que deberán suscribir los responsables seleccionados deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso.

Que, en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la selección del mencionado Comité, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 29 de noviembre de 2022, en el marco del Programa de

Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2022:

LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignado	Nota Final
655723	Centro Cultural y Adelanto Local Alfredo Troncoso	Diseño reconstrucción del Centro Cultural y Adelanto Local Alfredo Troncoso	\$27.000.000	6,2
670971	Agrupación Social Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	Diseño de Centro Cultural Comunitario Malotún, Coyhaique, Región de Aysén	\$34.999.800	6,1
676677	Ilustre Municipalidad de Alto Biobío	Teatro Taller Kintuleaiñ Mongen Ruka Mu	\$34.965.875	5,7
678127	Ilustre Municipalidad de Villa Alemana	Diseño de Habilitación para Estudio de Grabación en Centro Cultural Gabriela Mistral Villa Alemana	\$26.830.230	5,6
680938	ONG CET SUR	Rehabilitación Casa - Taller CETSUR	\$18.000.000	5,4
660556	Agrupación Social Artístico Cultural Galpón Jiwasanaka Circo	Diseño de Infraestructura del Galpón Jiwasanaka Circo	\$35.000.000	5,1
650966	Fundación Cultural Alicia Vega	Diseño de arquitectura del Centro Cultural Alicia Vega	\$9.700.000	5,1
650821	O.N.G. de Desarrollo Corporación Cultural CREAARTE	Diseño de Arquitectura y Especialidades para Mejoramiento y Ampliación de la Escuela Popular de Artes	\$34.657.000	5,1
655796	Agrupación social cultural deportiva Arica urbano	De OCC a Espacio Cultural, Agrupación ARICA URBANO	\$18.300.000	5,0
681693	Municipalidad de Isla de Maipo	INALMEW, Centro Cultural de Isla de Maipo	\$30.000.000	5,0

LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignado	Nota Final
656267	Sociedad Chilena del Derecho de Autor	Mejoramiento y Reapertura Teatro Mauri SCD Valparaíso	\$250.000.000	6,3
681614	Ilustre Municipalidad de San Felipe	MEJORAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE SAN FELIPE	\$110.738.961	6,3
655391	Corporación Cultural de La Reina	Obras para el Rescate y Porvenir de Casona Nemesio Antúnez - Subproyecto C	\$250.000.000	6,2
681679	Ilustre Municipalidad de San Antonio	Ampliación y Modificaciones Menores Centro Cultural de San Antonio	\$205.719.200	5,9
650889	Corporación Cultural de Antofagasta	REPOSICION DEL PISO DE ESCENARIO DEL TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA	\$117.547.263	5,8
681719	Centro Cultural Playa Ancha	Mejoramiento de suelo y accesibilidad universal para las artes, Parque de las Artes Violeta Parra, Playa Ancha	\$249.334.677	5,8
650238	Corporación para el desarrollo de Santiago	Reemplazo de la cubierta de tela del domo geodésico del Teatro La Cúpula	\$250.000.000	5,6
667044	Hain Producciones	Construcción Centro de Creación Cielos del Infinito (Patagonia)	\$202.029.930	5,6
661642	Ilustre Municipalidad de Puqueldón	CASA DE LA MEMORIA RURAL EN ISLA LEMUY	\$85.455.444	5,3
650750	Municipalidad de La Pintana	SALAS ENSAYOS LA PINTANA	\$249.509.499	5,2
673420	Centro Comunitario Las Cañas	Segunda Etapa de Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Cultural del Centro Comunitario Las Cañas	\$249.906.753	5,1
678214	Ilustre Municipalidad de Guaitecas	Mejoramiento Centro Cultural Ascensión, Isla de Melinka	\$249.669.893	5,1
650976	Municipalidad de Mariquina	Mejoramiento Casa de Cultura de Mariquina	\$146.183.690	5,1

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignado	Nota Final
671881	Ilustre Municipalidad de Los Vilos	Mejoramiento de la Casa de la Cultura de Los Vilos	\$250.000.000	5,1
678339	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Habilitación sala de conciertos Isabel Brown Caces. Edificio Isabel Brown Caces. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	\$144.418.127	5,1

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección en lista de espera, de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 29 de noviembre de 2022, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2022:

LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Folio	Responsable	Título	Monto solicitado y asignable	Nota Final
681421	Ilustre Municipalidad de Dalcahue	Galpón Gastronómico Parque Teguel	\$205.661.868	5,0

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 29 de noviembre de 2022, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2022, por no obtener el puntaje necesario para ser elegible:

LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Folio	Responsable	Título	Nota Final
666064	I. Municipalidad de Curepto	Diseño Pueblito Artesanal comuna de Curepto	4,9
655153	Ilustre Municipalidad de Catemu	Diseño del Centro Cultural de Catemu	4,9
678844	Ilustre Municipalidad de Valdivia	ESPACIO MATRIZ SAVAL: Edificio para el desarrollo sociocultural de las organizaciones comunitarias de Valdivia	4,7
679264	Municipalidad de Gorbea	HABILITACIÓN MUSEO ESTACIÓN QUITRATÚE	4,6
679229	Club de la Unión de Valdivia	Club de la Unión Valdivia: Edificio Articulador de los Oficios en la Plaza de la República	4,6
664487	Asociación Indígena Futa Koyagtun Coz Coz Mapu	Diseño arquitectónico Trafkintuwe, un espacio de encuentro intercultural	4,5
663767	I. Municipalidad de Rinconada	Proyecto de diseño de Anfiteatro Comunal de Rinconada	4,5
681507	Nodo Valparaíso	Proyecto de Arquitectura para la rehabilitación y puesta en valor del Centro Cultural y Colaborativo Nodo Valpo	4,3
664732	Ilustre Municipalidad de San Nicolás	Diseño Centro Cultural Municipal de San Nicolás	4,2
676294	Fundación ParqueSur	HABILITACIÓN PARQUE ESTACIÓN DE PUERTO VARAS	4,1

LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Folio	Responsable	Título	Notal Final
681226	Ilustre Municipalidad de Calle Larga	Construcción Auditorio Municipal Calle Larga	4,9
680547	Ilustre Municipalidad de Villarrica	Ampliación Centro Cultural Liquen, Villarrica	4,7
650029	Fundación Arte y Patrimonio - ArPa	Restauración ICH - Compañía 2980-82 Lucrecia Valdés 390 - Casa ArPa	4,6
669935	Corporación Cultural El Tren	Mejoramiento de la infraestructura de la Corporación Cultural El Tren	4,3
681555	Ilustre Municipalidad de Calbuco	Mejoramiento Casa de la Cultura de Calbuco	4,3
676492	Ilustre Municipalidad de Parral	Mejoramiento Estructura Techumbre Teatro Municipal Parral	4,2
676798	Fundación Joaquín Bernal Medina	Puente Insular Continental: Centro Cultural VINCULAR	4,0

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE por la Unidad de Infraestructura, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) Los nombres de los responsables indicados en el artículo primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización;
- (ii) Las direcciones de correos electrónicos de los responsables individualizados en el artículo primero, segundo y tercero, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión suscrita con fecha 29 de noviembre de 2022, por la Comisión de evaluación y selección y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que se certifiquen en virtud de lo ordenado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Ministerio, representado por su Subsecretaría y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFIQUESE por la Unidad de Infraestructura, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las

Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
y

b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DÉJASE

CONSTANCIA que el respectivo convenio para la ejecución de la postulación seleccionada, deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

RVS/MJH
Resol 06/778.-
DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que se certifiquen en virtud de lo ordenado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.